



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"

La suscrita Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)" y en consonancia los artículos 7°, 8°, 70 y 72 ibídem estipulan que, el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación. Igualmente, el numeral 8° del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano, la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, señalando en su artículo 8°, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 de la ley 397 de 1997 define los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura como: "...instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales." "La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales." "Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos."

Que el parágrafo 1° del artículo 7° ibídem, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 señala que: "La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...)"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 7600101000205001100030000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde "(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)" y con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el párrafo del artículo 2.3.2.10 ibidem señala que, deberá "(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificadorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997".

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015 define la intervención de un bien de interés cultural como "todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe", precisando que "la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes", señalando el artículo 2.4.1.4.2 ibidem que "toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria".

Que el artículo 2.4.1.4.3 de decreto precitado al señalar los principios generales de la intervención establece que "toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles."

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibidem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que "la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla:

Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 7600101000205001100030000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD”

Intervenciones BIC sin PEMP					
Tipo de Bien Tipo de Obra	BICN Grupo arquitectónico	Colindantes con BICN Grupo arquitectónico	BICN Grupo Urbano	Colindante con BICN Grupo Urbano	Zona de influencia de BICN
Primeros auxilios	CT	CT	CT	CT	CT
Rep. locativas	CT	CT	CT	CT	CT
Ref. estructural	RM	RM	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	RM	RM	CT
Obra Nueva	NA	RM	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT	CT

(...) Parágrafo 1°. En la resolución o concepto técnico por medio del cual se autoricen las intervenciones se deberá establecer la obligación que tiene el autorizado junto con el encargado del proyecto de informarle a la autoridad competente la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

Parágrafo 2°. La autorización de intervenciones de que trata este artículo se evalúa de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar el BIC.

Parágrafo 3°. Todas las autorizaciones de intervención de que trata el presente artículo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, deben contar con la aprobación de la autoridad que efectuó la declaratoria como BIC, cuenten o no con PEMP.

Que el parágrafo 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 señaló que “la licencia de construcción en bienes o sectores de interés cultural y en su área de influencia solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención aprobada por la autoridad competente. En todo caso, se deberán atender las condiciones establecidas en el plan de manejo y protección de sector urbano declarado Bien de Interés Cultural o en el acto de declaratoria”.

Que el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1783 de 2021, establece como: “Autorización de actuaciones urbanísticas en predios con declaratoria de bienes de interés cultural y bienes dentro de su área o zona de influencia”, disponiéndose que: “Sin perjuicio de la presentación del respectivo anteproyecto o autorización de intervención, cuando se haya adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural y sobre los inmuebles localizados al interior de su zona de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y de edificación que se adopten en el mismo. En caso de no haberse adoptado el Plan especial de Manejo y Protección al momento de la solicitud, las licencias se podrán expedir con base en el anteproyecto o autorización de intervención del bien de interés cultural aprobado por parte de la autoridad que efectuó la respetiva declaratoria, en el cual se señalarán los usos específicos autorizados”.

Que el numeral 8° del artículo 5° de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5° de la Resolución 1025 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que se debe presentar ante el curador urbano el “anteproyecto o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD”

autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015”.

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014 se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV “Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali”; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el artículo 108 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por “(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal”.

Que el parágrafo 3 del artículo 119 del POT al categorizar los niveles de intervención para los Bienes Inmuebles de Interés cultural dispuso que: “cualquier proyecto de intervención sobre el área afectada de los Bienes Inmuebles de Interés cultural Nivel 1 o 2 deberá contar con autorización del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto favorable del Comité Técnico de Patrimonio, para obtener su licencia de construcción”, indicando el artículo 135 ibídem que para la identificación de los Bienes Inmuebles de Interés cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico se requiere previo concepto favorable del Consejo de Patrimonio Cultural del respectivo ámbito de su declaratoria.

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: “(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)”.

Que mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, “Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales” y mediante el Decreto 0273 de 2001 creó el Consejo de Patrimonio Cultural Municipal de Santiago de Cali, el cual fue modificado por el Decreto 531 de 2002 y el Decreto 411.020.0742 de 2010 con el que se conformó el comité técnico municipal Ad Honorem para la aplicación del régimen especial de protección - REP – en los Bienes de Interés Cultural de Cali, fue derogado en su totalidad por el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022 “ POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"

PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (...)", conformándose el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y estableciendo su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos, por lo que el señor alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024 "POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL (CDPC) DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4112.010.20.0598 DE 2022", designándose los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

Que la Secretaría de Cultura de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 "POR EL CUAL SE ORGANIZA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", precisándose en el artículo 3° de dicho acto administrativo que: "las funciones del Consejo de Patrimonio cultural del DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, serán las establecidas en el artículo 5° del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 en virtud de las competencias del artículo 3° del mismo Decreto que establece: "Corresponde al Consejo distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito". La Constitución y la normatividad vigente en relación con los temas de protección del patrimonio cultural material e inmaterial".

Que por medio del radicado No. 20244146040003014 del 5 de agosto de 2024 la Subsecretaria de Equidad de Género de la Secretaria de Bienestar Social solicitó la gestión de trámites para el proyecto Casa Matria Juanambú para darle continuidad al proyecto de mejoramiento integral de dicha edificación para la atención de mujeres víctimas de violencias basadas en género en el marco de las propuestas territoriales de construcción de paz en Santiago de Cali, proyecto que se lleva a cabo mediante contrato interadministrativo No. 4146.010.26.1.1835-2023 con la Universidad del Valle, cuyo objeto es "contratar el desarrollo del presupuesto, programación, especificaciones técnicas y apoyo a trámites de los diseños de adecuación de la sede Casa Matria Juanambú dela Secretaria de Bienestar Social – Subsecretaria de Bienestar Social", informando "la asignación de la arquitecta Martha Liliana Aguirre Reyes con cédula de ciudadanía No. 66.955.238 para realizar todas las gestiones de trámites ante el ente competente correspondiente".

Que por medio del radicado No. 202541480100000802 del 23 de enero de 2025, la arquitecta MARTHA LILIANA AGUIRRE REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.955.238 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 76700-71147, presentó una solicitud de autorización para la modificación en el BICM2-33 Casa Barrio



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 7600101000205001100030000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD”

Granada – Casa Matria ubicado en la Calle 10N # 9N-07 categorizado con Nivel 2 de conservación del tipo arquitectónica, consistente en la modificación en primer y segundo piso, para instalar un ascensor y mejorar accesibilidad para personas con movilidad reducida en los baños y mejoras de espacios menores realizándose los días 26 y 28 de febrero de 2025 la sesión de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material, como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.1, no encontrándose observaciones al proyecto, por lo que se le da viabilidad al mismo, remitiéndose el proyecto al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el día 7 de marzo de 2025, como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.3, se realizó la Sesión del Consejo de Patrimonio Cultural con el objetivo de revisar los proyectos de intervención que fueron presentados en los meses noviembre y diciembre de 2024, presentándose el proyecto de intervención de la Casa Matria, corroborándose la revisión efectuada por la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material, por lo que se emite concepto favorable del mismo.

Dirección inmueble	Calle 10N # 9N-07
Matricula inmobiliaria	370-102977
No. predial	B010500030000
NPN	7600101000205001100030000000003

Que la documentación aportada por el responsable del proyecto es la siguiente:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO:

- Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001.
- Línea de demarcación radicada No. 202341320300051282 del 19 de julio de 2023.
- Oficio con radicado No. 202441460400003014 con asunto: Gestión de trámites para el proyecto Casa Matria Juanambú
- Certificado de tradición generado con el pin No. 2501225152107077420.

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- Memoria descriptiva de la intervención.
- licencia de construcción de modificación, demolición y reforzamiento estructural resolución 3 OP.1 No. CU3- 006650 del año: 2011 mes :12 día: 29.
- Estudio Geotécnico firmado por la ingeniera Gabriela Ramírez Quintero de la licencia anterior
- Memoria de Cálculo estructural de la licencia anterior
- Estudio de suelos presentado por el Ing. Diego Duque Arango noviembre 2022
- Estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento elaborado por el ing. HAROLD CÁRDENAS ORDOÑEZ y el ing. JACKSON E. CONTRERAS S. diciembre de 2022



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD”

- revisión estructural elaborado por el ingeniero Mario Monsalve Bonilla septiembre de 2023.
- Planos de levantamiento arquitectónico:
 - LE 1/5 PLANTA PRIMER PISO.
 - LE 2/5 PLANTA SEGUNDO PISO.
 - LE 3/5 PLANTA CUBIERTA.
 - LE 4/5 CORTES.
 - LE 5/5 ALZADOS.
- Planos de propuesta arquitectónica:
 - P 1/7 PLANTA ARQUITECTÓNICA PRIMER PISO.
 - P 2/7 PLANTA ARQUITECTÓNICA SEGUNDO PISO.
 - P 3/7 PLANTA ARQUITECTÓNICA CUBIERTA.
 - P 4/7 PLANTA DE LOCALIZACIÓN.
 - P 5/7 FACHADAS.
 - P 6/7 CORTES.
 - P 7/7 DETALLES ARQUITECTÓNICOS.
 - CUADROS DE ÁREAS PRESENTADOS:
- Cuadros de áreas presentados:
- cuadros de áreas generales

AREA	AREA M2	AREA CONSTRUIDA M2	AREA MODIFICACION	AREA NETA
LOTE CERT TRADICION 370-102977	499			
LOTE CASA MATRIA	499			
ANTEJARDIN	169.18			
SOTANO	23.96	23.96	23.96	23.96
1P	329.82	329.82	329.82	329.82
MEZANINNE	24.29	24.29	24.29	24.29
2P	328.09	328.09	328.09	328.09
TOTAL	706.16	706.16	706.16	706.16
INDICE DE CONSTRUCCION	1.31	1.31		
INDICE DE OCUPACION	63%	63%		



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 7600101000205001100030000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD”

TOTAL AREAS	
AREA TOTAL SOTANO	23,96
AREA TOTAL PISO 1	329,82
AREA TOTAL MEZANINNE	24,29
AREA TOTAL PISO 2	328,09
AREA TOTAL CONSTRUIDA	706,16

CUADRO DE AREAS			
	AREA RECONOCIDA	AREA NO RECONOCIDA	TOTAL
AREA LOTE	489,33	489,33	489,33
AREA CONSTRUIDA SOTANO NIVEL -2.21	23,46	23,46	23,46
AREA CONSTRUIDA PISO 1 NIVEL +0.00	309,48	27,92	337,4
AREA CONSTRUIDA PISO 2	309,48	27,92	337,4
AREA TOTAL CONSTRUIDA	642,42	568,63	698,26
AREA TOTAL GENERADORA PARA EL CALCULO DE ESTACIONAMIENTOS	308,82		
NUMERO DE ESTACIONAMIENTOS DIFERENCIADOS POR TIPO			
AUTOMOVILES (1 CADA 30 M2)	6	UND	
MOTOCICLETAS (1 CADA 40)	4	UND	
BICICLETAS (1 CADA 50 M2)	4	UND	
EN LOS BIC 2 SE PROHIBE LA CONSTRUCCION DE GARAJES			
IO	63%	6%	69%
IC	1.312856355	1.162058325	1.426971573

ESPACIO	PISO	AREA DEL LUGAR (m2)	VACIO	GRUPO DE OCUPACION	INDICE OCUPACION (m2/personas)	NUMERO DE PERSONAS	NUMERO REAL DE OCUPANTES
Porche de acceso	1	11,87	-	Comercial C1 - Servicios	-	-	-
Hall de acceso	1	16,78	-	Lugar de reunión - Social y Recreativo - Mesas y sillas	1,7	10	10
Consultorio 1	1	9,66	-	Comercial C1 - Servicios	9,7	1	1
Consultorio 2	1	9,85	-	Comercial C1 - Servicios	9,9	1	1
Salon 1	1	19,68	-	Institucional I3 - Laboratorios - Talleres - Areas especiales	0,9	23	23
Escalera	1	9,3	-	No aplica	-	-	-
Ascensor	1	-	3	No aplica	-	-	-
Recepcion	1	17,72	-	Comercial C1 - Servicios	8,9	2,0	2
Secretaria	1	13,47	-	Comercial C1 - Servicios	13,5	1,0	1
Cuarto de aseo	1	2,48	-	Almacenamiento A1	2,5	1,0	1
Almacen	1	20,85	-	Almacenamiento A1	20,9	1,0	1
Baños publicos mujeres	1	10,33	-	No aplica	5,2	2,0	2
Baños publicos Hombres	1	12,77	-	No aplica	4,3	3,0	3
Mezanine	1	40,12	-	Lugar de reunión - Social y Recreativo - Mesas y sillas	2,0	20,0	-
Salon 2	1	19,57	-	Institucional I3 - Laboratorios - Talleres - Areas especiales	2,8	7,0	7
Archivo	1	7,55	-	Almacenamiento A1	7,6	1,0	1
Cocina	1	17,21	-	Lugar de reunión - Cocinas	5,7	3,0	3
Oficina 1	1	10,01	-	Comercial C1 - Servicios	2,5	4	4
Planta electrica	1	6,16	-	Almacenamiento A1	6,2	1,0	1
Vacio central	2	-	16,66	No aplica	-	-	-
Subtotal		255,38	19,7			81	61
Antejardin		235,72					
Area Construida		169,18					
Muros y Columnas		329,82					
		74,44					
GRUPO DE OCUPACION MIXTO							
DIAGONAL 1 P 24,42 ML							
TODO EL PROYECTO LLEVA RODADORES AUTOMATICOS							



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 7600101000205001100030000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD”

- Cuadro de áreas segundo piso:

ESPACIO	PISO	AREA DEL LUGAR (m2)	VACIO	GRUPO DE OCUPACION	INDICE OCUPACION (m2/personas)	NUMERO DE PERSONAS	NUMERO REAL DE OCUPANTES
Escalera	2	9,3	-	No aplica	-	-	-
Ascensor	2	-	3	No aplica	-	-	-
Sala	2	21,89	-	Comercial C1 - Servicios	2,7	8	3
Balcon	2	-	-	No aplica	-	-	-
Auditorio 3	2	24,1	-	Lugar de reunion Sociales y recreativos L3 (Uso concentrado asientos no fijos)	3,0	8	3
Empoderamiento político cooperación técnica	2	21,60	-	Lugar de reunion Sociales y recreativos L3 (Uso concentrado asientos no fijos)	2,7	8	3
Apoyo a la gestion	2	18,85	-	Lugar de reunion Sociales y recreativos L3 (Uso concentrado asientos no fijos)	2,1	9	3
Prevencion de violencia / Sistema de distrib. De cuidados	2	8,4	-	Lugar de reunion Sociales y recreativos L3 (Uso concentrado asientos no fijos)	1,1	8	3
Atencion dia	2	24,06	-	Comercial C1 - Servicios	3,0	8	3
Baños publicos mujeres	2	10,33	-	No aplica	5,2	2,0	2



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD”

Baños publicos Hombres	2	12,77	.	No aplica	4,3	3,0	3
Vacio	2		8,32	No aplica	.	.	.
Deposito	2	3,57	.	Almacenamiento A1	3,6	1,0	1
Auditorio 2	2	17,7	.	Lugar de reunion Sociales y recreativos L3 (Uso concentrado asientos no fijos)	1,2	15,0	15
Auditorio 1	2	17,2	.	Lugar de reunion Sociales y recreativos L3 (Uso concentrado asientos no fijos)	1,7	10,0	10
Deposito	2	4,48	.	Almacenamiento A1	4,5	1,0	1
Buitron	2		0,45	No aplica	.	.	.
Empoderam iento economico	2	13,02	.	Comercial C1 - Servicios	2,6	5	5
Vacio central	2	.	16,66	No aplica	.	.	.
Total Piso 2						86	86
Subtotal		207,36	28,4				
		178,93					
Area Construida		328,09					
Muros y Columnas		120,73					
GRUPO DE OCUPACION MIXTO							
DIAGONAL 1P 23,66 ML							
TODO EL PROYECTO LLEVA ROCIADORES AUTOMATICOS							



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD”

- cuadro de áreas sótano:

ESPACIO	PISO	AREA DEL LUGAR (m2)	VACIO	GRUPO DE OCUPACION	INDICE OCUPACION (m2/personas)	NUMERO DE PERSONAS	NUMERO REAL DE OCUPANTES
Sotano	-1,29	13,04	-	Almacenamiento A1	6,5	2	2
Total Sotano						2	2
Subtotal		13,04	0,0				
		13,04					
Area Construida		23,96					
Muros y Columnas		10,92					
GRUPO DE OCUPACION MIXTO							

- Cuadro de áreas mezanine

ESPACIO	PISO	AREA DEL LUGAR (m2)	VACIO	GRUPO DE OCUPACION	INDICE OCUPACION (m2/personas)	NUMERO DE PERSONAS	NUMERO REAL DE OCUPANTES
Mezzanine	2,58	20,4	-	Almacenamiento A1	10,2	2	2
Total Mezaninne						2	2
Subtotal		20,40	0,0				
		20,40					
Area Construida		24,29					
Muros y Columnas		3,89					
GRUPO DE OCUPACION MIXTO							

- Cuadro de parqueaderos

CANTIDAD DE PARQUEADEROS - NORMATIVIDAD A APLICAR SEGUN ACUERDO 373 DE 2014, ARTICULO 125 NUMERAL 2	
MOTOS (1 CADA 40M2)	4
CARROS (1 CADA 30M2)	6
BICICLETAS (1 CADA 50M2)	4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD”

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

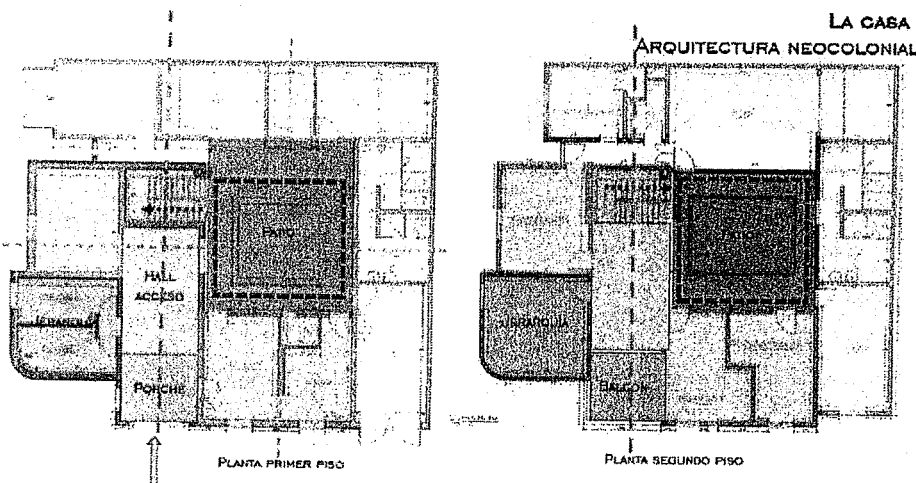
TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI NIT 890399011-3
Arquitecto (a)	MARTHA LILIANA AGUIRRE REYES C.C 66.955.238
Matricula Profesional	7670071147 VLL
Tipo de Proyecto	- Modificación

Descripción propuesta de intervención:

A continuación, se transcribe la memoria descriptiva que contiene la descripción y justificación del proyecto, los siguientes apartados que presentan las acciones a implementar en el inmueble según el diagnóstico y la propuesta presentada:

“CARACTERIZACIÓN FÍSICA DEL PATRIMONIO CARACTERIZACIÓN EN PLANTA.

El patio central sigue siendo el punto de partida para el desarrollo espacial de la vivienda; sin embargo, este evoluciona, rompiendo su simetría apoyado en un hall de acceso lateral previo a su ingreso.



CARACTERIZACIÓN VOLUMÉTRICA EN PLANTA Acceso asimétrico desde un porche exterior, rompiendo el zócalo de la vivienda colonial.



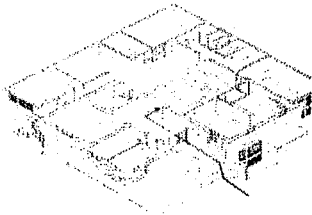
**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"

PLANTA PRIMER PISO

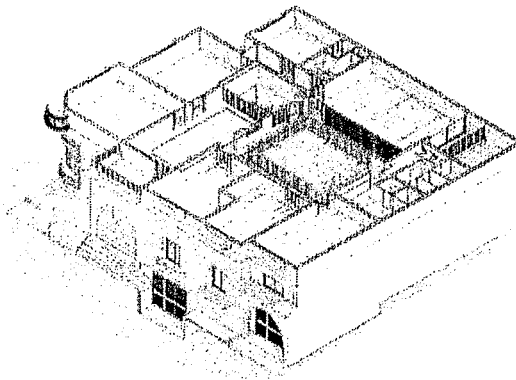


Patio como ordenador funcional y de distribución espacial.

CARACTERIZACIÓN VOLUMÉTRICA EN FACHADA

El zócalo o cerramiento perimetral juega un papel fundamental ya que el cerramiento en piedra muñeca adornada con ornamentación en hierro forjado, marca la transición entre el dominio público a privado

PLANTA SEGUNDO PISO



con la introducción del antejardín.



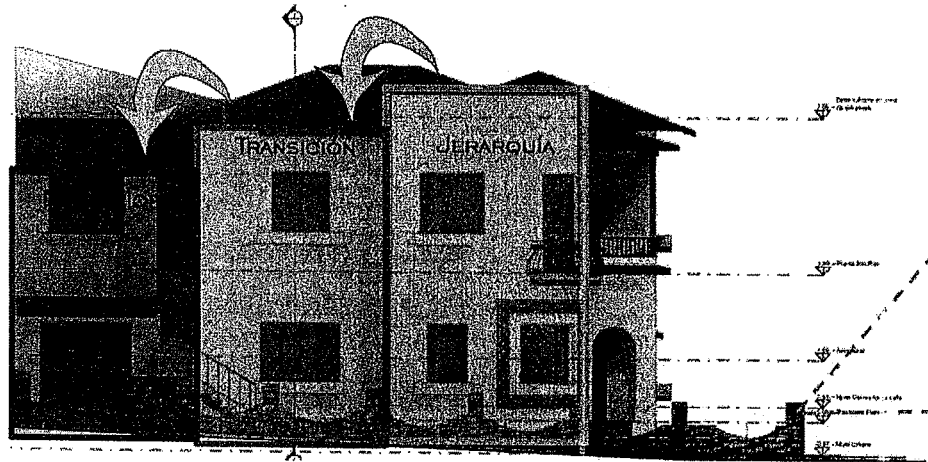
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

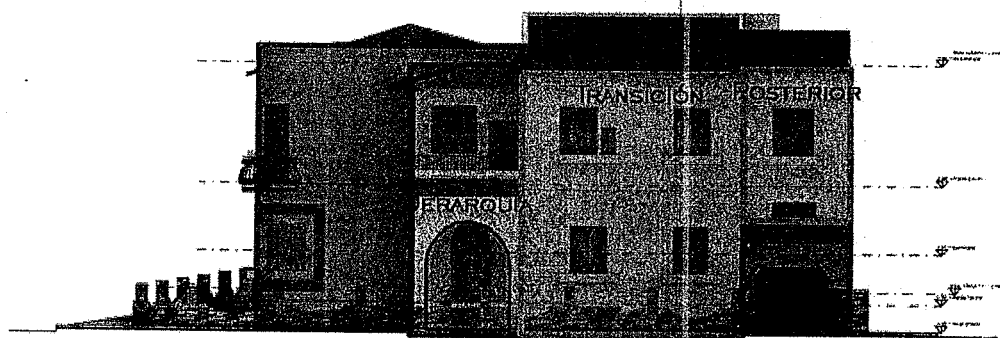
RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 7600101000205001100030000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD”

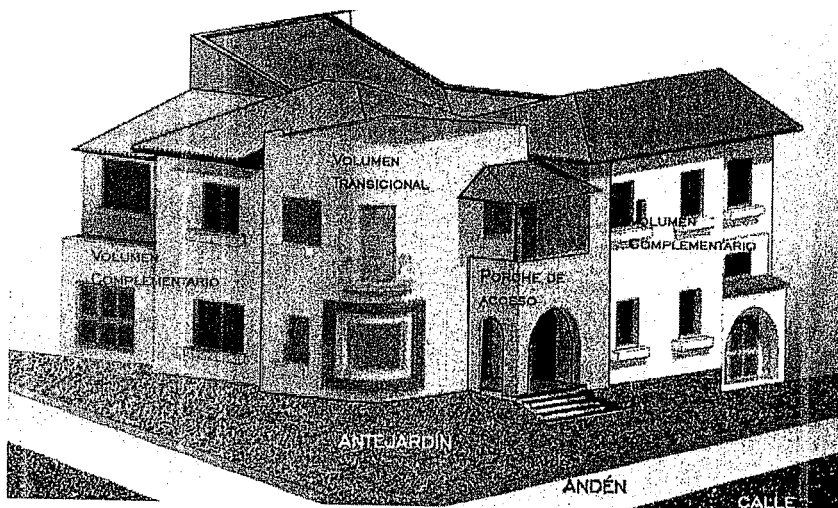
FACHADA LATERAL



FACHADA LATERAL



ELEMENTOS VOLUMÉTRICOS DE FACHADA ARQUITECTURA NEOCOLONIAL.



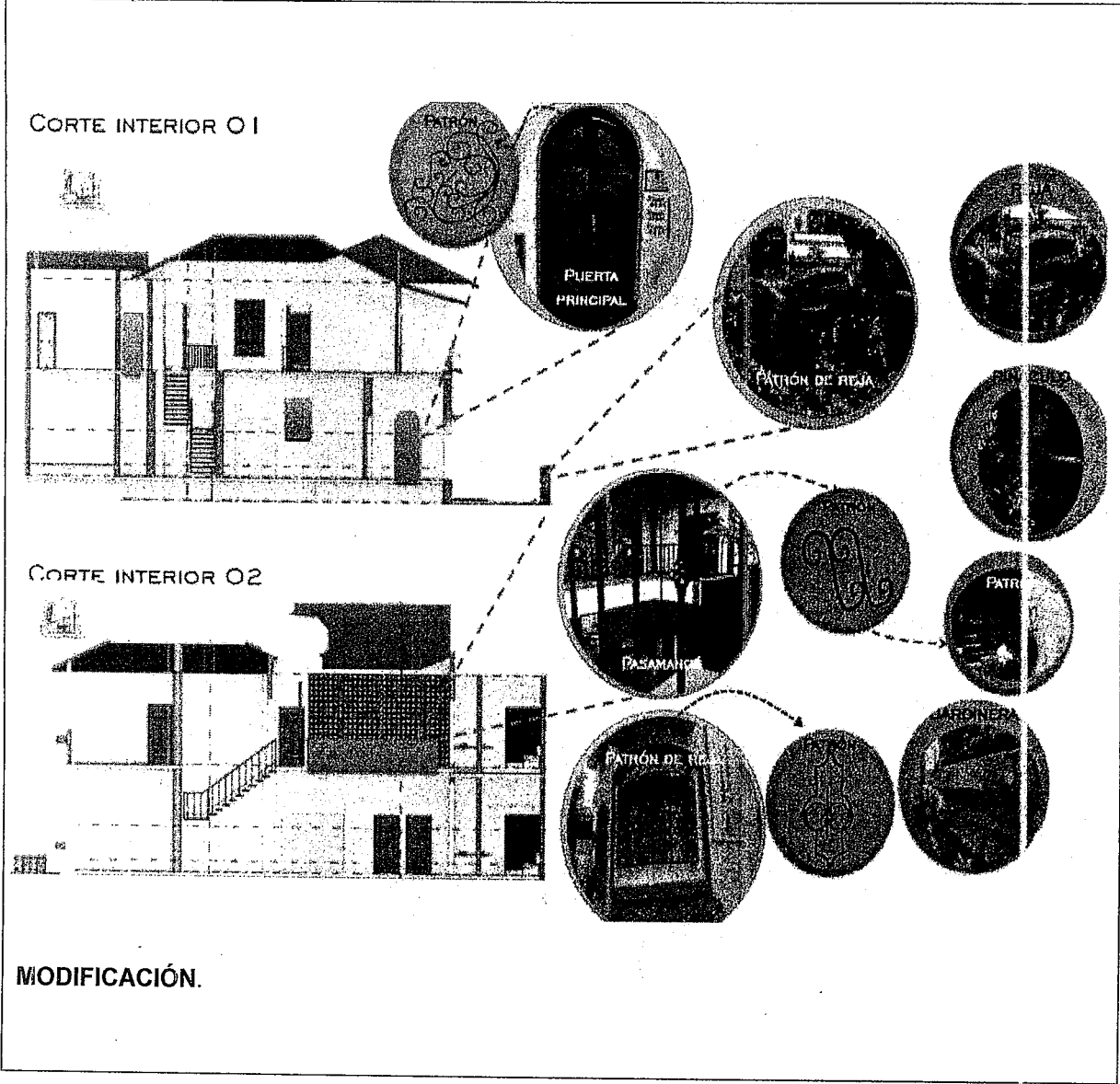
ELEMENTOS Y PATRONES CARACTERÍSTICOS EN FACHADA.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD”





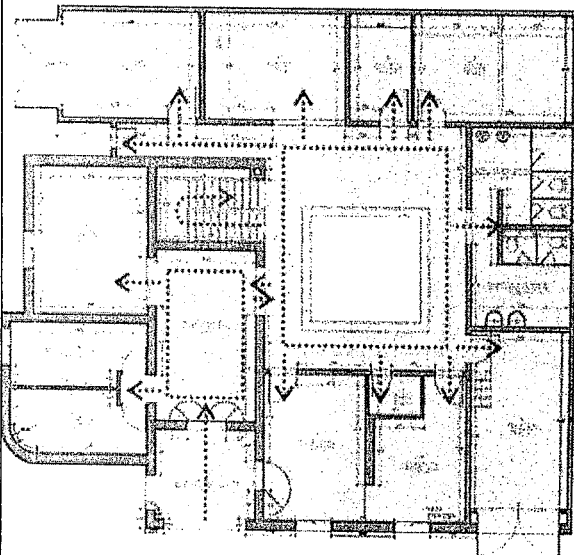
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

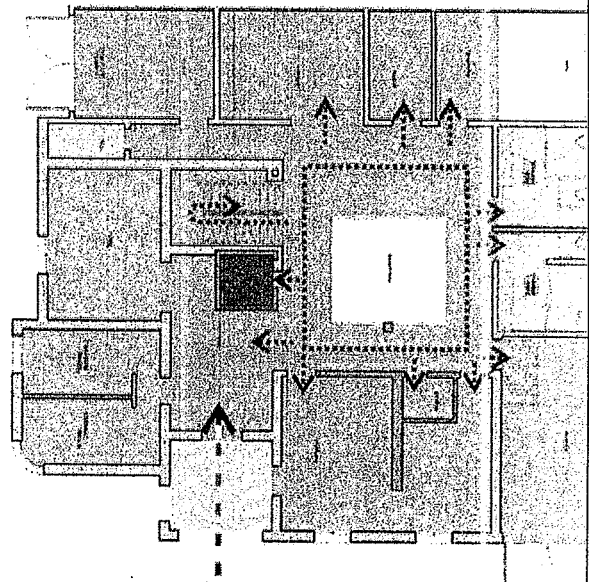
RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"

PLANTA PRIMER PISO - ACTUAL

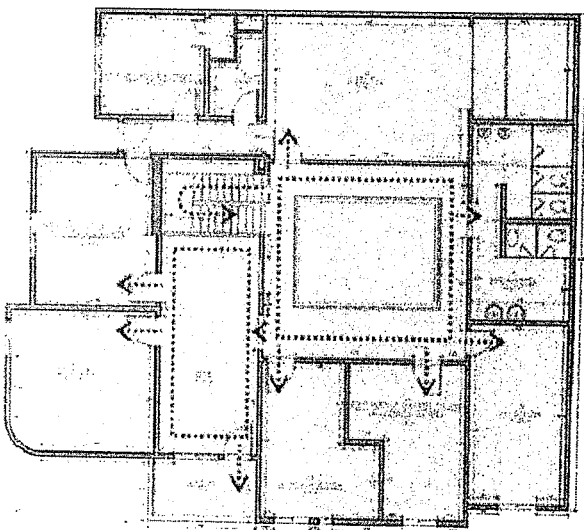


PLANTA PRIMER PISO MODIFICACION

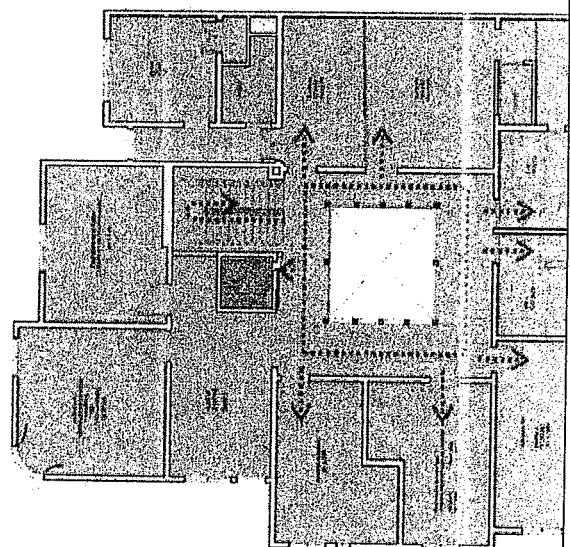


REFORMAS ESPACIOS FUNCIONALES
ACCESION - MOVILIDAD UNIVERSAL

PLANTA SEGUNDO PISO - ACTUAL



PLANTA SEGUNDO PISO - MODIFICACION



REFORMAS ESPACIOS FUNCIONALES
ACCESION - MOVILIDAD UNIVERSAL



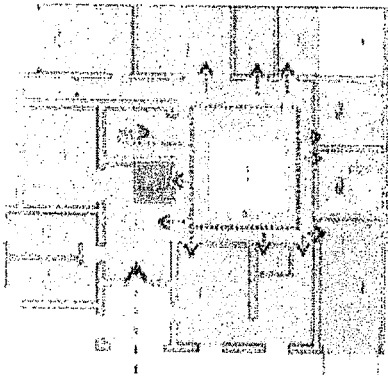
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

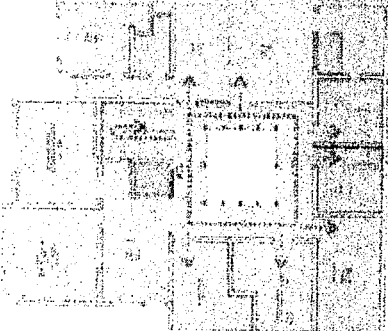
RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"

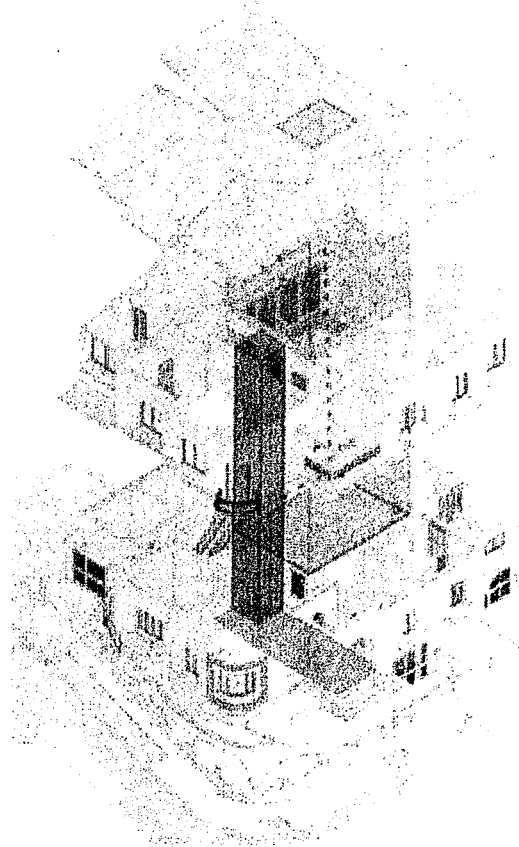
MODIFICACION PLANTA 1ER PISO



MODIFICACION PLANTA 2DO PISO



- INSERCIÓN DE ASCENSOR (2 NIVELES).
- MEJORAMIENTO DE BAÑOS Y OTROS ESPACIOS MENORES.



EVALUACIÓN ESTRUCTURAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"

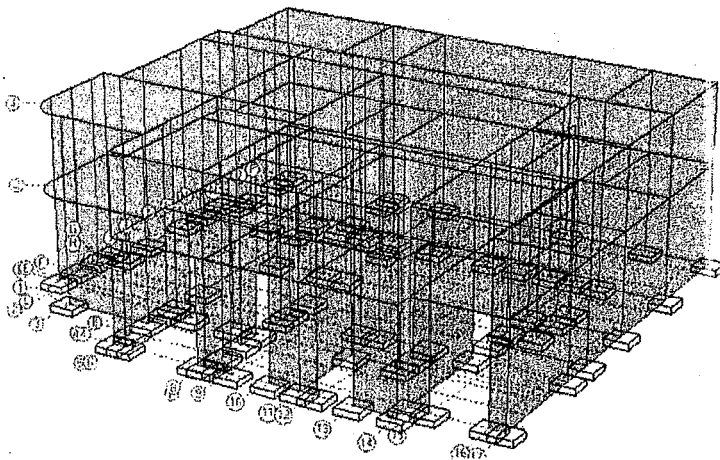
EN EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD
SÍSMICA ELABORADO POR LOS
INGENIEROS: HAROLD CÁRDENAS O, Y
JACKSON E. CONTRERAS, SE DEFINE LA
ESTRUCTURA DE LA EDIFICACIÓN ASÍ:

EngSolutions RGB v3.1.0 - License: A20090412004

EN LOS NIVELES DE PISO 1 Y 2, LA
ESTRUCTURA LA CONFORMA MUROS DE
MAMPOSTERÍA CONFINADA, UNIDADES DE
MAMPOSTERÍA MACIZA DE ARCILLA,
VIGUETAS DE CONFINAMIENTO DE
SECCIÓN 20x30 CM Y COLUMNETAS DE
CONFINAMIENTO DE SECCIÓN 30x20
CM.

EL NIVEL DE ENTREPISO ESTÁ
COMPUESTO POR: LOSA ALIGERADA
UNIDIRECCIONAL DE H=25 CM, LOSA
MACIZA DE E=12 CM Y LOSA DE STEEL
DECK.

EL NIVEL DE CUBIERTA ESTÁ
COMPUESTO POR TEJA CRIOLLA DE
ARCILLA, APOYADO SOBRE ESTRUCTURA
DE MADERA.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"

SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS A FLEXIÓN DE LOS ELEMENTOS VIGAS QUE CONFORMAN LA CUBIERTA, EN EL PROGRAMA SAP2000.

MATERIAL:

LA MADERA ESCOGIDA FUE CAIMO, QUE CORRESPONDE A UN TIPO ES2. ÉSTA SE SUPONE YA QUE NO EXISTÍA INFORMACIÓN DE SU ORIGEN.

SECCIONES:

LOS ELEMENTOS RESISTENTES DE LA CUBIERTA, I.E. LAS VIGAS, TIENEN UNA SECCIÓN APROXIMADA DE DIMENSIONES 7 X 14 CM. EN EL MODELO ESTOS ELEMENTOS ESTÁN PINTADOS DE AZUL OSCURO.

CONDICIONES DE BORDE:

SE MODELARON LOS APOYOS COMO ARTICULACIONES, AQUÍ SE INCLUYEN LOS APOYOS A LOS EJES DE LOS MUROS Y A LAS VIGAS DE CARGA.

ESFUERZO ADMISIBLE:

SE EVALUARON LOS ESFUERZOS DE FLEXIÓN QUE CORRESPONDIERON AL MAYOR MOMENTO Y, POR ENDE, A LA MAYOR DEFLEXIÓN.

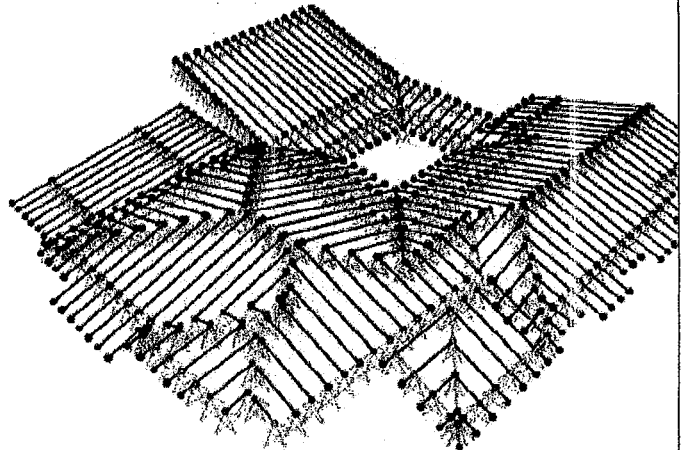
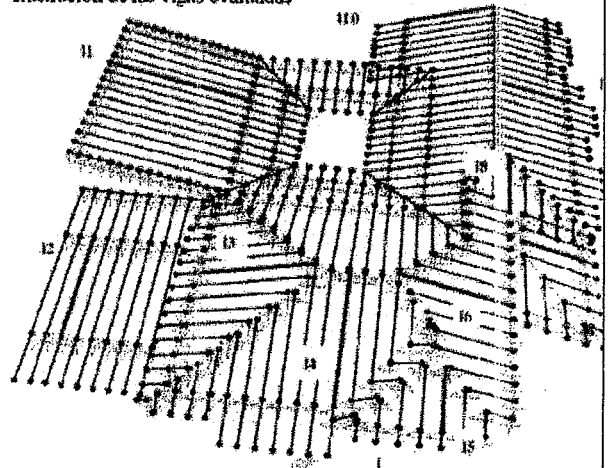


Ilustración de las vigas evaluadas



CONCLUSIONES ESTRUCTURALES

Según el estudio de vulnerabilidad sísmica de los ingenieros Cárdenas y Contreras: "La estructura de Casa Matria Juanambú, no requiere una propuesta de reforzamiento y diseño estructural, ya que, en la etapa anterior, Fase II, y en la licencia de construcción CU3 -006650 DE 2011 se determinó que la edificación no presenta deficiencia estructural, debido a que la mampostería de muros confinados, se encuentra en buen estado y cumple con el diseño requerido por carga axial de compresión, flexo compresión y cortante, para las diferentes solicitaciones de carga.

Se determinó que la misma, cumple con los requisitos de rigidez y resistencia exigidos por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), ante las cargas relativas al uso de la edificación, grupo de uso III (edificaciones de atención a la comunidad).

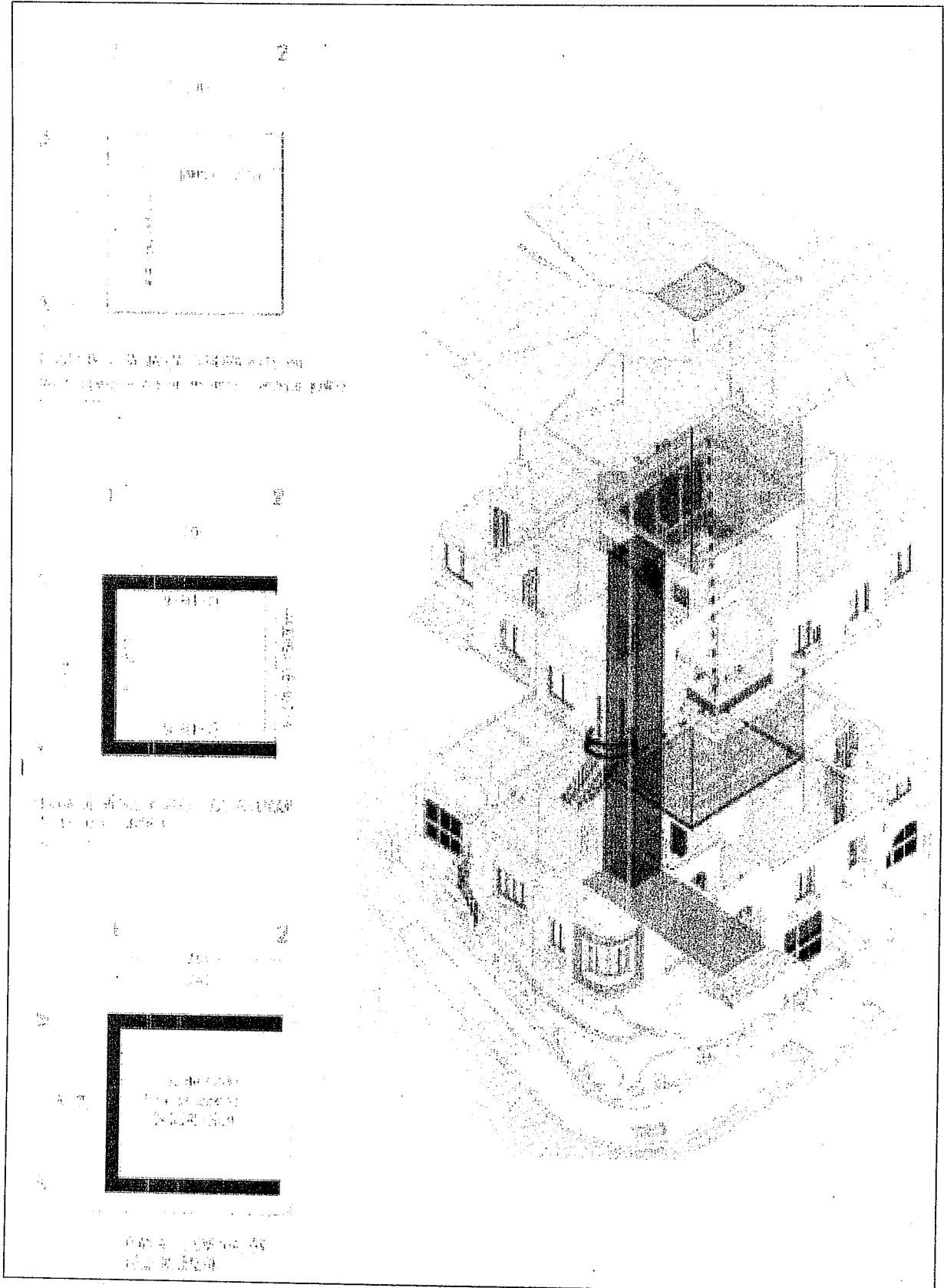
Ante lo anterior es apta para introducir estructuralmente una estructura soporte del ascensor planteado por la arquitecta Martha Aguirre, compuesto por muros de concreto reforzado de espesor 15 cm y losa maciza de cubierta de espesor 15 cm.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRÍA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"

Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. Que la intervención propuesta de modificación es permitida para el BICM2-33 CASA MATRIA ubicado en la calle 10 N # 9N -07 categorizado como conservación de tipo arquitectónico –nivel 2- es permitida para bienes inmuebles de interés cultural de este nivel de conservación que no cuentan con un Plan Especial de Manejo –PEMP- de conformidad con lo establecido en el la primera tabla del numeral 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.
2. Que el presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos; planos del BIC, los documentos jurídicos, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en el inmueble BIC.
3. Que la presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación frente a la conservación del patrimonio cultural inmueble y su calidad como bien de interés cultural, por lo que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.
4. Que el interesado deberá radicar la solicitud de licencia urbanística ante un Curador Urbano de la ciudad, dentro de los 12 meses siguientes de ejecutoriada la presente autorización, so pena de volver a presentar nuevamente la solicitud de autorización ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: "la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico".

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL representada por el Dr. FLAVIO CARABALI y SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI identificada con el NIT 890.399.011-3 para realizar las obras de modificación para el BICM2-33 denominado CASA MATRIA JUANAMBÚ, categorizado en el nivel 2 de conservación arquitectónica, predio localizado en la calle 10 N # 9N -07, identificado con numero predial B010500030000 y NPN 760010100020500110003000000003 y con matrícula inmobiliaria 370-102977 de esta ciudad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al responsable del trámite, SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL - Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con el radicado No. 2024414604000003014 del 05-08-2024 representada por el Dr. FLAVIO CARAVALI Secretario de Despacho, realice las gestiones correspondientes para obtener la respectiva licencia urbanística ante uno de los Curadores Urbanos de la ciudad. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la presente autorización la componen siete (07) planos de propuesta arquitectónica de la intervención autorizada en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, al responsable de la ejecución del proyecto, informar a esta autoridad la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada, advirtiéndole al solicitante que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales que deberá presentarse ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, para efectos de adelantar el trámite correspondiente ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al solicitante que para la ejecución de las obras debe contar con la respectiva licencia urbanística, la cual debe ser solicitada en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la ejecutoriedad del presente acto administrativo, teniéndose en cuenta para ello las conclusiones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

PARAGRAGO PRIMERO: La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística en el término señalado dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de los requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de Cali.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de verificar el cumplimiento del presente artículo se requiere que, al momento de obtener la respectiva licencia, se remita copia de la misma a la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de la Secretaria de Cultura del Distrito especial de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al Secretario de Despacho DR. FLAVIO CARAVALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL - flavio.caravali@cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000091 DE 2025
2025-04-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE MODIFICACIÓN EN EL BICM2-33 CASA MATRIA CATEGORIZADO EN EL NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN ARQUITECTONICA, LOCALIZADA EN LA CALLE 10 N # 9N -07, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B010500030000 Y NPN 760010100020500110003000000003 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-102977 DE ESTA CIUDAD"

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Dra. STEFFANY ESCOBAR RINCON – Subsecretaria de equidad de Género de la Secretaria de Bienestar Social – steffany.escobar@cali.gov.co y a la arquitecta MARTHA LILIANA AGUIRRE REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.955.238 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 76700-71147, quien figura a cargo de realizar el trámite, notificación que se debe surtir al correo electrónico martha.aguirre.arq@hotmail.com, según la autorización dada con la solicitud presentada.

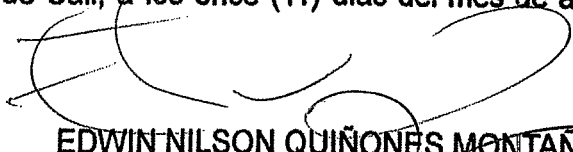
ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ORDENA su actualización en el INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI- IDESC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella ante esta secretaria de despacho, de conformidad con lo establecido en el 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 2358 de 2019: "La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. (...). La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización".

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de abril de Dos mil veinticinco (2025).


EDWIN NILSON QUINONES MONTAÑO
Secretario de Cultura (E)

Proyectó:
Revisó:

José Rafael Quintero Saavedra – Contratista
Arlex Velasco Sánchez – Profesional Universitario
Julián Eduardo Arteaga Aguilar – Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
José Herlin Colorado Cuero – Contratista
Gloria Jordan – Profesional Universitario